

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 61-01 (2003)
Restricciones a la pesquería exploratoria de
***Martialia hyadesi* en la Subárea estadística 48.3**
durante la temporada 2003/04

Especies	calamar
Áreas	48.3
Temporadas	2003/04
Artes	poteras

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con las Medidas de Conservación 21-02 y 31-01:

- Acceso
1. La pesca de *Martialia hyadesi* en la Subárea estadística 48.3 se limitará a la pesquería con poteras exploratoria de los países notificantes. Sólo podrán participar en esta pesquería los barcos que utilizan el sistema de pesca con poteras.
- Límite de captura
2. La captura total de *Martialia hyadesi* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 2003/04 no deberá exceder el límite de captura precautorio de 2 500 toneladas.
- Temporada
3. A los efectos de la pesquería con poteras exploratoria de *Martialia hyadesi* en la Subárea estadística 48.3, la temporada 2003/04 se define como el período entre el 1° de diciembre de 2003 y el 30 de noviembre de 2004, o hasta que se alcance el límite de captura, lo que ocurra primero.
- Observación
4. Todo barco que participe en esta pesquería llevará por lo menos un observador científico a bordo, designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, y en la medida de lo posible, un observador científico adicional durante todas las actividades pesqueras realizadas en la temporada de pesca.
- Datos de captura y esfuerzo
5. Con el fin de dar cumplimiento a esta medida de conservación en la temporada 2003/04 se aplicará:
 - i) el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de diez días establecido en la Medida de Conservación 23-02;
 - ii) el sistema de notificación mensual de datos de captura y esfuerzo a escala fina establecido en la Medida de Conservación 23-04. Estos datos deberán remitirse en un formato de lance por lance.
 6. A los efectos de las Medidas de Conservación 23-02 y 23-04, la especie objetivo es *Martialia hyadesi* y las especies de la captura secundaria se definen como cualquier otra especie distinta de *Martialia hyadesi*.
- Datos biológicos
7. Se recopilarán y consignarán los datos biológicos a escala fina requeridos por la Medida de Conservación 23-05. Estos datos han de notificarse de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional.

- Investigación
8. Todo barco que participe en esta pesquería exploratoria recopilará datos de acuerdo con el plan descrito en el anexo 61-01/A. Los datos recopilados según dicho plan hasta el 31 de agosto de 2004 se presentarán a la CCRVMA antes del 30 de septiembre de 2004 de manera que puedan estar a disposición de la reunión del Grupo de Trabajo para la Evaluación de Poblaciones de Peces (WG-FSA) en 2004.

ANEXO 61-01/A

**PLAN DE RECOPIACIÓN DE DATOS PARA LAS PESQUERÍAS
EXPLORATORIAS DEL CALAMAR (*MARTIALIA HYADESI*)
EN LA SUBÁREA ESTADÍSTICA 48.3**

1. Todos los barcos cumplirán con las disposiciones de la CCRVMA. Estos incluyen datos necesarios para completar el formulario de notificación de captura y esfuerzo por períodos de diez días (formulario TAC), según lo dispone la Medida de Conservación 23-02; y los datos necesarios para completar el formulario de la CCRVMA de datos estándar de captura y esfuerzo a escala fina para la pesquería del calamar con poteras (formulario C3). Dentro de la información se incluye el número de aves y mamíferos marinos de cada especie que se han capturado y liberado, o que han muerto.
2. Se recogerá toda la información requerida por el *Manual del Observador Científico* de la CCRVMA para las pesquerías de calamar. Esta incluye:
 - i) detalles del barco y del programa de observación (formulario S1);
 - ii) información sobre la captura (formulario S2);
 - iii) datos biológicos (formulario S3).